

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los MIÉRCOLES Y SÁBADOS ♦ Oficinas: REINA, 8, 2.º ♦ 10 PESETAS AL AÑO ♦ Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

UN DECRETO QUE HACE FALTA

Nombre resuelto, el Sr. García Alix su iniciativa allá donde cree que reformar algo. No siempre las reformas le resultan bien; pero es que, como ya dijo el Sr. Gamazo, no llegan los hechos hasta donde llega el propósito. Desgraciadamente, por lo que ya ha dicho el Sr. García Alix tendremos que repetirle bastantes veces. Tuvo deseo de ser mejorable en todo, mas no le acompañó el acierto. Los hechos no alcanzaron a desear, y en la vida y en el gobierno los hechos son necesarios, no bastan deseos. Parece como que el Sr. García Alix por ahora el ciclo de sus reformas, y se dispone a descansar. No dudamos que le hará falta ese descanso, y sin embargo le proponemos que no dé paz a su pluma innovadora ni descanso a sus ideas reformistas sin un decreto más, tan sencillo como importante. Ese decreto podría limitarse a un solo artículo que dijera: «Las retribuciones de los maestros se acumularán al sueldo y se pagarán con éste en una cantidad que no será de la tercera parte del mismo. Si no hubiera convenios que importaran mayor cantidad, se acumulará lo que no se pague.»

Este artículo, con algunas disposiciones reglamentarias para aclarar situaciones especiales y respetar derechos adquiridos, da materia para un decreto que haría grandísimo bien a la enseñanza y que alcanzaría las bendiciones del magisterio.

Las razones de todo esto las hemos expuesto cien veces en estas columnas y en la prensa diaria. No es cosa de repetir una vez más, pero las diremos públicamente y reservadamente, como se quiera, para que no se nos invite.

No descansa el Sr. García Alix sin haber acometido esa empresa. Ha dictado muchos decretos que le han de costar serios disgustos; ¿qué le cuesta un decreto más que le proporcione elogios y bendiciones habría de proporcionarle?

A.

De viaje.

Ha regresado de su expedición nuestro querido compañero D. Victoriano F. Ascarza, que de nuevo se ha encargado de la dirección del periódico.

D. Ezequiel Solana ha salido hace ya días, de Madrid para las playas de Portugal.

Peligro inminente.

Cuando se anunció que se consideraría a los licenciados en ciencias y letras facultad para hacer oposiciones a escuelas normales, dimos la voz de alarma contra ese acto de intrusión en nuestra carrera.

El art. 24 del real decreto sobre ingreso en el profesorado ha sancionado ese modo de invasión de licenciados, aunque cohonestándolo con un certificado de aptitud pedagógica.

Esa hoja de parra es un verdadero peligro para los maestros, y más aún para las escuelas normales.

Porque, fijense en ello nuestros lectores: hoy ese certificado transforma a los licenciados en maestros normales; mañana es posible que ese certificado u otro parecido transforme a los bachilleres en maestros superiores o normales también.

Habrà para ello la misma razón que la ha habido para los licenciados.

Hecho el portillo, ¿puede nadie calcular las consecuencias? ¿Puede alguien estar seguro de que no pasarán más que licenciados?

Y el día que un certificado pedagógico haga maestro a un bachiller, ¿para qué servirán las escuelas normales? ¿Bastarían los institutos y un profesor de pedagogía?

Fijese en ello el profesorado normal. Hay que combatir sin descanso esa intrusión, sino para evitarla, que esto ya es difícil, para evitar que tenga mayores consecuencias.

Jubilaciones municipales.

En real orden de 31 de julio último, expedida por el ministerio de la Gobernación, se declara y reconoce terminantemente que todos los funcionarios municipales cuyos nombramientos sean anteriores a la ley municipal de 20 de agosto de 1870, tienen derecho a jubilación con cargo al presupuesto del ayuntamiento.

Hay seguramente bastantes maestros que están en esas condiciones, y como ese derecho a jubilación se ha puesto en tela de juicio y hasta se ha negado muchas veces, nos parece de interés consignar la anterior noti-

cia acerca de lo resuelto por el ministerio de la Gobernación. Ciertamente que la resolución no ha sido motivada por ningún maestro, sino por un empleado del ayuntamiento de Cartagena, más refiérese a todos los empleados municipales, y los maestros tenemos este carácter.

Pensamos tratar más despacio esta cuestión.

Questionarios.

El reglamento sobre oposiciones adolece de falta de claridad y de otra porción de faltas.

Como verdadera falta debe estimarse las amplias y no regladas facultades que se conceden a los tribunales.

Así, por ejemplo, los tribunales de oposición redactarán un cuestionario a su capricho. De tal manera está expresado esto de los cuestionarios, que ni siquiera se sabe de qué materias han de tratar. No se determina ni las asignaturas. El tribunal podrá hacer lo que guste, cuando llegue el caso... pero los aspirantes ¿cómo podrán prepararse? ¿Será preciso a los opositores a escuelas estudiar todo lo divino y todo lo humano?

Muchos motivos hay para temerlo, toda vez que los tribunales estarán compuestos de un sacerdote y de cuatro catedráticos.

Esos catedráticos, consagrados cada uno a su asignatura, suelen ser muy competentes en ella, y todo lo creen sencillo y elemental, y todo les parece poco cuando se trata de su materia favorita.

¿Ni un maestro de escuela pública habrá en el tribunal que pueda dar la medida apropiada de lo que hace falta en la escuela y del conjunto de conocimientos que los maestros aprendemos?

¿Y se puede entregar libérrimamente a tribunales así formados la redacción de cuestionarios? ¡Qué inmensa equivocación!

Se ha querido equiparar la oposición a escuelas primarias a la de una cátedra de facultad o instituto. No se tiene en cuenta que en ésta se trata de una sola materia, de una asignatura a la cual el opositor ha podido y debido consagrarse, mientras que en las escuelas primarias los ejercicios han de versar sobre muchas materias.

Si no se determina por la superioridad esto de los cuestionarios, preparémonos a ver sorpresas y los opositores a sufrir decepciones.

Tratándose de escuelas, el Sr. García Alix debe aplicar a esta materia de los cuestionarios el art. 22 que dice:

«Para la formación del cuestionario en las oposiciones a plazas de auxiliares se pedirá

cada cinco años, por el ministerio de Instrucción pública, á los claustros de las diferentes facultades, institutos y escuelas normales, de veterinaria y de comercio la redacción de ciento ó más temas relativos á cada grupo ó sección de estudios. Una comisión nombrada por el ministro y compuesta de tres profesores por cada cuestionario revisará y ordenará los temas, formando el definitivo, el cual, una vez aprobado por la superioridad, será publicado en la *Gaceta de Madrid*. Los primeros cuestionarios serán impresos tres meses antes de lo menos de dar principio las oposiciones.

La causa de esta excepción parece estar en el hecho de que los auxiliares de facultad, instituto y demás deben conocer un grupo de estudios. ¿No tenemos también los maestros que saber un grupo de asignaturas? ¿Qué inconveniente puede haber en que eso mismo se haga con las oposiciones á escuelas primarias? No vemos ninguno, y en cambio los tiene, y graves, la forma en que los cuestionarios van á ser redactados.

Si se deja esa libertad, ya se encargarán los tribunales de desacreditarla.

Lo malo está en que serán los opositores los que paguen las consecuencias.

Postergación inexcusable.

Del real decreto de oposiciones resulta que los tribunales para las escuelas de 825 pesetas se compondrán de

- Dos catedráticos de instituto,
- Dos profesores de la escuela normal,
- Un sacerdote,
- Dos suplentes de la clase de catedráticos,
- Ningún maestro de escuela pública.

Reclamó toda la clase y toda la prensa de que en los tribunales entraran catedráticos, y se ha pedido mil veces que todos los vocales fueran maestros.

Pues los inspiradores del Sr. García Alix lo han entendido al revés, y al grito de "¡vuelta maestros," nos han excluido de los tribunales.

No tardarán en surgir dificultades y complicaciones.

D. Santiago Arnal.

Ha fallecido en Barcelona el inspector de aquella provincia, D. Santiago Arnal. Su muerte ha sido muy sentida. El Sr. Arnal fué inspector de Navarra durante varios años y recientemente había sido trasladado á Barcelona. Distinguióse siempre por su entusiasmo en favor de la enseñanza y de la pedagogía moderna, cuyo desenvolvimiento seguía con atención loable.

Sus visitas de inspección se distinguieron, entre otras cosas, por las reuniones de maestros y conferencias que inició entre los mismos. Fomentó activamente la institución de paseos escolares y la fiesta del árbol. Deja, en una palabra, mucho bueno que imitar y muchos amigos que lloren su muerte. Descanse en paz.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

INTRUSIÓN AMENAZADORA

En uno de los últimos números del periódico *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, se publicó un suelto que, encabezado con el título de éste, pedía al señor ministro de Instrucción pública no llevara á efecto la reforma por la cual se daría derecho á licenciados y doctores, sin poseer el título de maestro de primera enseñanza, á poder tomar parte en las oposiciones á cátedras de escuelas normales.

Desde la publicación de ese suelto, ni prensa, ni maestros, ni asociaciones, incluso la central del magisterio, han ayudado al desinteresado periódico en su campaña; y la reforma ha ido todavía más allá de lo que se esperaba, porque no sólo no habla nada de los licenciados y doctores, sino que se coloca en el doctorado de la carrera (que así podemos llamar al grado normal) á hombres sin título oficial ninguno, sin que hayan ingresado por oposición, y, por lo tanto, sin probar su suficiencia para tan delicados cargos. ¿Podrán transmitir la enseñanza como es debido á los maestros de los maestros, inspectores, secretarios de juntas, etc., etc.? ¿Es justo y equitativo que un maestro de una escuela de 825 pesetas, ganada por oposición, después de mil trabajos y fatigas, con título profesional, cargado de años de servicios y una hoja brillantísima, no tenga los medios para cubrir sus más imperiosas necesidades, y un caballero, con sólo la cédula personal, pueda ocupar un cargo tan elevado por contar cinco amigos en la junta de profesores de la escuela normal central de maestros, y hacer efectivas las 10 pesetas que se dan por cada lección electiva?

En tiempo del Sr. Pidal se hizo un intento de intrusión, y como era injusto á todas luces, fué denegado; y sin embargo, se escandalizó, se chilló, se alborotó, y hasta se llevó el asunto á las Cortes, por que personas con el título profesional correspondiente, probada su suficiencia, que poseían otros títulos, eran, en virtud de la reforma del señor Gamazo, los llamados á ocupar las plazas que ahora serán para los intrusos. Esos que levantaron el grito, en unión de la prensa que les ayudó, son los primeros llamados á defender los derechos de los maestros, en unión de la asociación central del magisterio, asociaciones de toda España, incluso la de Madrid, y todo el profesorado primario unido, pues con verdadero fundamento se dice que la unión es la fuerza. Esos que alborotaron, con las asociaciones de maestros de toda España, deben ser los que tomen las medidas necesarias para pedir la inmediata derogación del art. 14 del decreto de reforma de las normales, por ser el primer paso para destruir la vida del magisterio primario.

¿Consentirían esos señores, los catedráticos y hasta los mismos alumnos, que los maestros de primera enseñanza, ó personas sin ningún título profesional fueran, no ya en el doctorado de sus carreras, sino catedráticos de institutos, universidades, escuelas de comercio, etc.? ¿Es que dentro del magisterio primario no hay individuos que puedan cumplir bien ese cometido que se encarga á advenedizos?

Si los hay, como se ha demostrado en los

ejercicios á cátedras de escuelas normales, sección de ciencias, ¿por qué ese art. 14, que abre las puertas al caciquismo y al compadrazgo, convirtiendo las juntas de profesores en mesas electorales, que es lo más desprestigiado en España, puesto que sólo se exige tener cinco votos para ser profesor del último año en la escuela normal central?

Es necesario, por tanto, emprender una enérgica campaña, no sólo en este sentido, sino en otros muchos, para que el Sr. García Alix modifique algunas de sus reformas, que en tan mala situación colocan al desgraciado magisterio primario español.

MANUEL MENÉNDEZ DE LA VEGA Y CASALET,
maestro superior de primera enseñanza.

Sección oficial.

Universidad Literaria de Oviedo.

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 17, 18 y 19 de junio último las listas de los aspirantes á las escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, anunciadas á concurso de ascenso y traslado, conforme á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, con el fin de que los que se consideraran perjudicados por el lugar que ocupan en ellas pudieran hacer sus reclamaciones ante este rectorado en el plazo de veinte días, que ha terminado en 9 del corriente, han resultado presentadas las siguientes reclamaciones:

Primera. De D. José Díez, maestro de Santiago Millas. Solicita se le computen los servicios en comisión como prestados en la mayor categoría.

Admitida la reclamación, de conformidad con lo prevenido en el art. 93 del reglamento de 7 de septiembre último, se le computan á este aspirante en la mayor categoría diez y siete años y seis meses de servicios, en vez de los once años, siete meses y diez y ocho días con que fué clasificado, pasando á ocupar el número 2 de la relación de aspirantes por traslado á escuelas dotadas con 825 pesetas.

Segunda. De D. Ricardo Oñoro Villabona, maestro de Sangarcía, en Segovia, con igual pretensión que el anterior.

Admitida igualmente esta reclamación, se le computan como servidos en la mayor categoría cuatro años, tres meses y veintinueve días, en vez de un año, seis meses y veinticinco días con que fué clasificado, sin que se altere el número de orden con que figura en la relación de aspirantes por traslado á escuelas de 825 pesetas.

Tercera. De D. Julián Ramos Cuñado, maestro de una escuela en Valladolid, solicitando asimismo se le computen como servidos en la mayor categoría los servicios en comisión.

Admitida la reclamación, se computan á este maestro, como servidos en la mayor categoría, diez años, diez meses y siete días, pasando, en su consecuencia, á ocupar el núm. 21 en la relación de aspirantes por concurso de ascenso á escuelas de 1.100 pesetas, y el núm. 4 en la de traslado á la de 825.

Cuarta. De D. Cecilio Ayuela Montes, maestro de Haro, solicitando que se le computen en la lista de aspirantes por concurso de traslado á escuelas de 1.100 pesetas los seis años, tres meses y tres días de servicios en la mayor categoría que se le han reconocido en la

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

INDICE

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA MIÉRCOLES Y SABADOS

AÑO XXXIII

SEGUNDO SEMESTRE DE 1899

VOLUMEN XXXV



MADRID
OFICINAS: REINA, 8, 2.
1900

INDICE

DE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS PUBLICADOS EN «EL MAGISTERIO ESPAÑOL» DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1899. LOS TRABAJOS VAN INDICADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: I. Artículos firmados.—II. Concursos.—III. Consultas.—IV. Disposiciones oficiales.—V. Ecos del magisterio.—VI. Folletín.—VII. Juntas provinciales.—VIII. Noticias, correspondencia particular y anuncios.—IX. Oposiciones.—X. Revista extranjera.—XI. Sección bibliográfica.—XII. Vacantes.—XIII. Variedades.

	Págs.		Págs.		Págs.	
I.—ARTÍCULOS FIRMADOS (1)			Reclamaciones, resoluciones y nombramientos (1).			
Aguilar y Claramunt (Simón).—Los tro- pizos.....	418	Tornero (Vicente).—El descuento de los maestros.....	411	Madrid.—Resolución de las reclamaciones formuladas contra la propuesta de con- curso único á plazas vacantes en escuelas públicas incompletas de ambos sexos de febrero de 1899.....	54	
— Nueva Babel.....	437	Tolstoi (Conde de).—Los dos hermanos...	633	Salamanca.—Idem del concurso único de escuelas incompletas de asistencia mixta de la provincia de Zamora.....	55	
— Males crónicos.....	469	II.—CONCURSOS				
— Locales de escuela.....	494	ANUNCIOS				
— La primera época de la vida.....	517	De traslado y ascenso de las escuelas va- cantes en el distrito universitario de Se- villa.....	689	III.—CONSULTAS		
— En honor de un maestro.....	534	<i>Propuestas para proveer escuelas de la Dirección general.</i>			¿Cómo deben entenderse los dos cursos que corresponden á la profesora de ciencias, según el real decreto de 23 de septiem- bre de 1898?.....	41
— Preocupaciones.....	566	Concurso de ascenso.—De escuelas de pár- vulos dotadas con 1.110 pesetas.....	416	IV.—DISPOSICIONES OFICIALES		
— De Scila á Caribdis.....	599	Idem id.—De escuelas superiores de niños dotadas con 1.900 pesetas.....	413	1899		
— En el banco de la paciencia.....	605	Idem único.—De escuela superior de niños de Madrid.....	423	Junio.		
— La justicia y el favor.....	611	Idem de ascenso.—De escuelas elementales de niños dotadas con 1.650 pesetas.....	458	12.—Real orden dictando reglas para el ré- gimen de la escuela normal de maestras de Baleares.....	56	
— Lo brillante y lo sólido.....	638	Idem id.—De la escuela superior de niños de Vails dotada con 1.375 pesetas.....	475	14.—Orden de la dirección general de Ins- trucción pública disponiendo que por una vez se provean por concurso único las es- cuelas pías de San Román de Cameros... 413		
— Fuerzas contrarias.....	654	Idem id.—De las escuelas elementales de niñas dotadas con 1.650 pesetas.....	475	20.—Nombramientos por concurso de es- cuelas en el rectorado de Salamanca... 413		
— Conocimientos útiles.....	774 y 789	Idem id.—De las escuelas elementales de niños dotadas con 1.375 pesetas.....	475	23.—Orden de la dirección general de Ins- trucción pública desestimando un recur- so de alzada de D. ^a J. M. sobre reintegro de retribuciones.....	421	
Baín (Alejandro).—Los premios.....	671	Idem id.—De las escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas. 563, 587 y	531	23.—Idem de la dirección general de Ins- trucción pública desestimando una soli- citud sobre desistimiento de permuta... 421		
Barrón (Vicente).—Sobre la imposibilidad física.....	427	Idem id.—De las escuelas elementales de niños dotadas con 1.650 pesetas.....	602	23.—Circular de la junta central de dere- chos pasivos del magisterio de Instruc- ción primaria dando instrucciones para el cumplimiento del real decreto de 19 de agosto de 1898.....	422	
Becerro de Bengoa (Ricardo).—Lo más ur- gente.....	409	Idem id.—De las escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas. 707, 714, 721 y 730	730	26.—Orden de la dirección general de Ins- trucción pública salvando una errata de la propuesta de concurso de ascenso á escuelas de párvulos, dotadas con 1.375 pesetas.....	413	
Benejam (Juan).—Retazos pedagógicos...	632	<i>De los rectorados.</i>				
Blanco (Rufino).—Apuntes para un libro... 758		Madrid.—Propuesta de aspirantes por con- curso único á escuelas elementales de ni- ñas.....	451	28.—Orden de la dirección general de Ins- trucción pública sustituyendo en tribu- nales de oposición los profesores de es- cuela normal con regentes de escuelas prácticas.....	411	
— Educación de la voluntad.....	805	— Idem de aspirantes por concurso único á escuelas incompletas de ambos sexos..	498	Julio.		
Blanco (Belmonte).—Certamen literario.. 559		Barcelona.—Idem de aspirantes por con- curso único á las escuelas de niños.....	713	5.—Orden de la dirección general de Ins- trucción pública, aclarando el real de- creto de 9 de junio anterior en el sentido de que los rectores tienen facultad para conceder licencias á fin de hacer oposi- ciones.....	440	
Carvic (F. de).—Crónica científica..... 558		Oviedo.—Idem de los maestros que han so- licitado las escuelas vacantes anunciadas por concurso de turno único en la Ga- ceta de Madrid el 25 y 26 de febrero úl- timo.....	614	7.—Desestimando un recurso de D. G. de la F. sobre la clasificación general del curso único correspondiente al mes de enero de 1899 en el distrito de Zara- goza.....	440	
Chico (Martín).—Carácter educativo de los paseos escolares.....	702	— Idem de las maestras que han solicitado las escuelas vacantes anunciadas por con- curso de turno único en la <i>Gaceta de Ma- drid</i> , el 25 y 26 de febrero de 1899.....	615			
— La enseñanza en los paseos escolares... 725		Salamanca.—Propuesta de aspirantes por concurso único á escuelas incompletas de ambos sexos.....	431 y 458			
— Los paseos escolares.....	742	— Propuesta de aspirantes por concurso único á escuelas completas de niños. 619 y	684			
— Exámenes anuales.....	797	Santiago.—Idem de maestros y maestras para las plazas anunciadas á concurso único.....	526			
Edo. (Vicente).—Utilidad de un diccio- nario.....	607	Sevilla.—Idem de aspirantes por concurso único á escuelas de esta clase.... 507 y	508			
F. Ascarza (Victoriano).—El apoyo de la prensa.....	411	Valencia.—Clasificación de maestros y maestras aspirantes á escuelas de con- curso único del mes de enero de 1899.....	416			
Fernández Blanco (Adela).—Necesidades presentes.....	606 y 646	Valladolid.—Propuesta de aspirantes á las escuelas de niños de concurso único anunciadas en los días 23 y 24 de marzo de 1899.....	423			
Fernández Carrero (Juan).—Observaciones sobre el lenguaje práctico.....	446					
— Las escuelas graduadas.....	785					
Fernández del Pino (Braulio).—Modo de hacer la enseñanza obligatoria.....	809					
Fleury (Dr. Mauricio de).—El cuerpo y el alma del niño.....	623					
Guarch (Manuel).—La cuestión de consu- mos.....	462					
Jiménez (Tobías).—Pedagogía experimen- tal.....	426					
Laplaza (Jesús).—Sobre provisión de escue- las.....	446					
Noguera (Teodoro).—Excelencia del minis- terio de la enseñanza.....	783					
Palacio (J.).—Soluciones prácticas.....	768					
— Concretémoslos.....	781					
Pavía (Luis).—Objeto y fin de la educación. 662						
Pimentel (Miguel).—¿Habría enseñanza li- bre?.....	410					
— La gran prensa y la pequeña enseñanza. 519						
Pinós (Manuel R.).—La reorganización de la primera enseñanza.....	438					
Rincón (Antonio).—Por la educación. 597						
— El pago de los maestros.... 614 647 y	670					
— El compañerismo.....	679					
— Poder educativo del maestro.....	809					
Salvador (Ildefonso).—La provisión de es- cuelas.....	419					
S. de la Orden (Francisco) y otros maestros — Reformas necesarias.....	439					
Sarrablo (Félix).—El decreto de 9 de junio. 455						
— Sucederá lo mismo.....	617					
— Los sobres monetarios.....	807					

(1) En la imposibilidad de hacer índice de todos los trabajos publicados, hacemos mención solamente de los que llevan firmas.

(1) Las resoluciones de los concursos acordados por la dirección general y el ministerio de Fomento, se han incluido en la Sección de disposiciones oficiales.

	Página.
11.—Orden de la dirección general de Instrucción pública, denegando á D. ^a Elena Salazar el derecho á concursar á regencias por carecer de título normal y no haber desempeñado en propiedad escuelas superiores.....	448
12.—Idem id. denegando á una maestra cuya escuela fué reducida antes de la ley de 6 de julio de 1883 á obtener fuera de concurso escuela de la categoría que por la nivelación le hubiera correspondido....	448
13.—Idem id., desestimando una instancia de D. ^a M. M. G. sobre derecho á ser nombrada fuera de concurso para una escuela de 625 pesetas.....	448
14.—Real decreto suprimiendo la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico.....	447
14.—Real orden aceptando la dimisión de los vocales que componen la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico.....	447
16.—Orden de la dirección general de Instrucción pública declarando que un auxiliar de las escuelas públicas de Barcelona no tiene obligación de asistir á las clases de adultos, pero que de no asistir no percibirá la gratificación que por este concepto abona el ayuntamiento.....	502
16.—Idem id. desestimando una reclamación en que se pretendía que el ayuntamiento abonara los gastos del desahucio de la casa habitada y alquilada por un maestro.....	502
16.—Idem id. sobre retribuciones de un auxiliar que desempeñó interinamente una regencia de escuela normal.....	502
18.—Reales órdenes desestimando las protestas presentadas contra la provisión de varias escuelas de párvulos.....	468
19.—Real orden dictando reglas para regularizar el pago de las gratificaciones á los regentes de escuelas prácticas.....	521
21.—Orden de la dirección general de Instrucción pública acordando la publicación de los méritos y servicios de los aspirantes por concurso entre profesores y ex profesores interinos á trece plazas de profesores de escuelas normales.....	463
24.—Real orden aprobatoria de los programas de primero y segundo curso de la segunda enseñanza.....	536
24.—Programas de primero y segundo curso de la segunda enseñanza... 536, 543 y 551	
31.—Orden de la dirección general de Instrucción pública acordando la publicación de los méritos y servicios de los aspirantes por concurso entre maestros de escuela pública á trece plazas de profesores de escuela normal.....	488
Agosto.	
8.—Real orden interesando el concurso del ministerio de la Gobernación en favor de una escuela particular de ciegos de Alicante.....	527
8.—Orden de la dirección general de Instrucción pública declarando que no procede la expedición de auxiliar de Madrid á D. ^a María Casalet hasta tanto que no adquiera la plaza.....	511
9.—Idem id., declarando que cuando el maestro y maestra son esposos en una misma población tienen derecho á dos casas, ó en su lugar á la indemnización correspondiente.....	511
10.—Idem id. dictando reglas para la matrícula, exámenes y reválidas en las escuelas normales.....	511
10.—Real orden sobre abono de haberes al personal de escuelas que ha venido desempeñando sus cargos sin los nuevos nombramientos que desde 1. ^o de julio les correspondía.....	511
11.—Orden de la dirección general de Instrucción pública acordando los nombramientos de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza para los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada, Sevilla y para la provincia de Canarias... 512	

	Página.
11.—Idem id. acordando los nombramientos de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza dotadas con 2.000 ó más pesetas.....	512
22.—Idem id. resolviendo que no puede presidir un tribunal de oposiciones á escuelas primarias un profesor cesante de las escuelas normales.....	542
24.—Idem id. contestando una consulta del rectorado de Salamanca, en el sentido de que los aspirantes en concurso único con escuela de oposición deben ser preferidos según el sueldo.....	542
28.—Idem id. sobre los derechos que corresponden á los auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las normales... 576	
29.—Real orden por la cual se resuelve el concurso de ascenso de las escuelas elementales de niños, dotadas con 1.650 pesetas.....	586
29.—Idem id. id. dotadas con 1.375.....	586
29.—Idem id. de la escuela superior de niños de Valls.....	587
29.—Real decreto aprobando el reglamento de escuelas graduadas y reglamento correspondiente.....	567
30.—Orden de la dirección general de Instrucción pública, disponiendo la publicación de las hojas de servicios de las profesoras interinas de escuelas normales que aspiran á plazas vacantes en estos establecimientos de enseñanza y extracto de dichas hojas..... 553 y 560	
31.—Idem id. disponiendo que es obligatorio en los supernumerarios desempeñar la secretaría de las normales.....	569
Septiembre.	
2.—Real orden anunciando varias plazas de profesoras en las escuelas normales para ser provistas entre maestras de escuelas públicas.....	569
3.—Idem id. declarando desierta la convocatoria de traslación para proveer la cátedra de geografía é historia del instituto de Canarias.....	587
5.—Idem id. modificando la propuesta para proveer una escuela de niños en Bilbao... 599	
6.—Idem id. en la que se expresan las reglas que hay que tener presentes para hacer la matrícula en las escuelas normales, así como los títulos que pueden concederse y las plazas que pueden ocupar los aspirantes.....	575
6.—Orden de la dirección general de Instrucción pública, declarando que los profesores supernumerarios de escuelas normales forman parte de las juntas de profesores.....	576
7.—Real decreto aprobando el reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza y reglamento correspondiente.....	581
9.—Orden de la dirección general de Instrucción pública, nombrando varios vocales para un tribunal de oposiciones... 576	
14.—Circular de la dirección general de Instrucción pública sobre el personal docente interino para las universidades... 591	
16.—Orden de la dirección general de Instrucción pública sobre las matrículas de los alumnos en las escuelas normales... 591	
22.—Real orden sobre las matrículas en los institutos de segunda enseñanza.....	616
25.—Real orden resolviendo el concurso de escuelas normales de maestros entre profesores y ex profesores interinos.....	623
27.—Real decreto autorizando el nombramiento de profesores provisionales en las escuelas normales.....	640
27.—Orden de la dirección general de Instrucción pública sobre ternas para secretarías de juntas provinciales.....	648
29.—Orden de la dirección general de Instrucción pública dando reglas para la provisión, por oposición, de la plaza de música y canto en la normal central de maestras.....	656
Octubre.	
3.—Orden de la dirección general de Instrucción pública nombrando varios voca-	

	Página.
les de tribunales de oposición.....	640
3.—Orden de la dirección general de Instrucción pública sobre incidencias en el sostenimiento de escuelas de patronato... 672	
12.—Real decreto aprobando las plantillas provisionales de escuelas normales.....	665
13.—Orden de la dirección general de Instrucción pública sobre derechos de diferentes maestros en un arreglo escolar... 710	
13.—Orden de la dirección general de Instrucción pública contestando á una consulta sobre las retribuciones correspondientes á los auxiliares de las escuelas prácticas.....	791
19.—Real orden sobre derecho á gratificación de los auxiliares supernumerarios, en casos de cátedras vacantes.....	703
19.—Orden de la dirección general de Instrucción pública sobre programas de segunda enseñanza.....	665
21.—Real orden resolviendo el concurso para proveer entre maestros de escuela pública varias plazas de profesores de escuela normal.....	680
24.—Real orden nombrando tribunales de oposición para escuelas normales.....	696
26.—Dos reales órdenes declarando desiertas dos traslaciones de cátedras de la escuela de comercio de Santander.....	703
31.—Real orden dictando reglas para aplicar el reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre último.....	697
31.—Real orden resolviendo el concurso anunciado para proveer entre profesoras interinas varias plazas de profesoras de escuela normal.....	697
31.—Real orden resolviendo el concurso para proveer entre profesoras propietarias varias plazas de profesoras en escuelas normales.....	710
Noviembre.	
3 y 4.—Relaciones de los aspirantes á plazas de profesores de escuelas normales.....	710 y 711
6.—Real orden sustituyendo el presidente del tribunal de oposiciones de la sección de letras de plazas de profesores de escuela normal.....	745
8.—Real orden nombrando tribunales para las oposiciones á escuelas normales de maestras.....	744
9.—Real orden nombrando catedrático de la facultad de ciencias de Granada á don Juan Antonio Izquierdo.....	744
12.—Idem id. de la de filosofía y letras de Barcelona, á D. Juan de la Gloria Artero.....	844
13.—Real orden relativa á los derechos de los maestros sustituidos de Ultramar... 759	
16.—Orden de la dirección general de Instrucción pública nombrando tribunal de oposiciones á la plaza de profesora de Música y Canto vacante en la escuela normal central de maestras.....	744
17.—Real orden nombrando catedrático de filosofía del instituto de Orense á D. José Verdes Montenegro.....	744
18.—Real orden sobre el concurso para proveer varias plazas de profesores en las escuelas normales entre maestros de escuela pública.....	751
21.—Orden de la dirección general de Instrucción pública para publicar las relaciones nominales de aspirantes á plazas de profesoras de escuela normal.....	752
24.—Real orden suprimiendo el instituto de Manresa.....	752
26.—Orden de la dirección general de Instrucción pública dictando reglas para proveer por oposición varias plazas de profesores especiales en la escuela normal central de maestros.....	790
28.—Real orden resolviendo el concurso de ascenso de escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas.....	769
28.—Orden de la dirección general de Instrucción pública nombrando varios vocales de tribunales de oposiciones á escuelas.....	769
28.—Real orden amortizando la plaza de catedrático de historia natural en el instituto de San Isidro, de Madrid.....	801

	Página
11.—Real orden sobre distribución de derechos de certificado de gimnástica en los institutos de segunda enseñanza.....	801
12.—Real orden nombrando catedrático de derecho mercantil de la universidad de Barcelona á D. Lorenzo Benito.....	809
13.—Orden de la dirección general de Instrucción pública declarando que queda constituido el tribunal de oposiciones á la cátedra de geografía é historia del instituto de Pamplona.....	786
14.—Real decreto nombrando rector de la universidad de Barcelona á D. José Ramón Luanco.....	785
15.—Real orden adquiriendo ejemplares del <i>Arte de la Lectura</i> por D. Rufino Blanco.....	809
16.—Orden de la dirección general de Instrucción pública nombrando jueces de oposiciones á escuelas.....	791
17.—Orden de la dirección general de Instrucción pública determinando las escuelas normales en que se han de proveer las plazas de profesores anunciadas á oposición.....	791
18.—Real orden resolviendo las reclamaciones formuladas contra la propuesta del concurso de ascenso de escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas.....	800
19.—Orden de la dirección general de Instrucción pública declarando compatible el cargo de profesor supernumerario de escuela normal con el de maestro de escuela pública de adultos.....	801
20.—Real orden sustituyendo un vocal en el tribunal de oposiciones á plazas de profesoras de la sección de labores en las escuelas normales de maestras.....	810
21.—Orden de la dirección general de Instrucción pública determinando las vacantes de profesoras en las escuelas normales de maestras.....	810
V.—ECOS DEL MAGISTERIO	
Bonilla (Paulino).—Las reformas en derechos pasivos.....	519
Cobos (Miguel).—Los maestros de escuelas superiores.....	648
—Palos de ciego.....	718
Fuentes (Sebastián).—La solución.....	550
Guerra (Francisco).—Reformas en la enseñanza.....	608, 630, 663, 687, 694, 719, 758 y 799
Inchaurre (Agustín).—Lo que debe hacerse.....	426
Jorge (José A.).—Remitido.....	559
Martín (Adolfo).—Sobre el nuevo reglamento.....	687
Martínez Suárez (Ramón).—Idem id.....	664
Mingo (Juan P. de).—Lo que debe hacerse.....	420
Montón (José).—Injusticia aparente.....	529
Nieva (Nemesio).—Sobre las escuelas de adultos.....	750
Pastor (Justo).—Precento perjudicial.....	632
Pérez (Babil).—Los concursos de ascenso.....	734
Ramírez y Meléndez (José Manuel).—Sobre el nuevo reglamento.....	664
Ramos (José).—Reformas necesarias.....	409
Rincón (Antonio).—Esperemos la del cielo.....	590
—Cultura intelectual.....	728
Rois (Pablo).—El único remedio.....	537
—La sencillez es el carácter de la verdad.....	640

	Página
Romero de la Torre (Juan).—Lo que hace falta.....	747
Saldaña (Julio).—Fuera las pasiones.....	540
Salvador (Ildefonso).—Un reglamento más.....	743
Sanz (Antonio).—Excentricidades sobre el montepló.....	687
Sanz (E.).—Exámenes escolares.....	639
Varona (Francisco).—Motivos de preferencia.....	751
VI.—FOLLETIN	
Véanse las páginas 759, 767, 775, 783, 791, 799 y 807	
VII.—JUNTAS PROVINCIALES	
Véanse las páginas, 421, 434, 441, 448, 456, 466, 481, 487, 503, 513, 521, 577, 591, 610, 616, 624, 631, 649, 657, 680, 681, 704, 711, 728, 737, 745, 753, 760, 770, 770, 786 y 792	
VIII.—NOTICIAS, CORRESPONDENCIA PARTICULAR Y ANUNCIOS	
Véanse todos los números.	
IX.—OPOSICIONES	
<i>A escuelas.</i>	
Convocatoria de las oposiciones á escuelas de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas en el distrito de Salamanca.....	413
Idem id. á escuelas superiores de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, en el distrito universitario de Valencia.....	434
Idem de escuelas elementales de niñas en el mismo distrito.....	434
Idem id. á escuelas de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas en id. id.....	473
Idem id. á escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, en el distrito universitario de Zaragoza.....	473
Idem id. á la escuela superior de niños de Tafalla, en el distrito universitario de Zaragoza.....	513
Idem id. á las escuelas de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, en el distrito universitario de Salamanca.....	521
Idem id. á las escuelas de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, en el distrito universitario de Sevilla.....	539
Suspensión de las oposiciones á la escuela superior de niños de Tafalla, en el distrito universitario de Zaragoza.....	560
Convocatoria del tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos en el distrito universitario de Valencia.....	576
Suspensión de las oposiciones á escuelas superiores de niños en el mismo distrito.....	576
Convocatoria de las oposiciones á escuelas elementales de niños en el distrito universitario de Valencia.....	592
Idem id. en el de Madrid.....	599
Idem id. en el de Santiago.....	599
Idem id. de niñas en el de Madrid.....	617
Idem id. á las escuelas de párvulos en el mismo.....	625
Idem id. á escuelas elementales de niñas en el de Granada.....	698
Idem id. á escuelas de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas.....	728
Idem id. á escuelas elementales de niñas en el distrito de Barcelona.....	801

	Página
Idem id. de niñas y de niños en el de Sevilla.....	801
Idem id. á la plaza de profesora de música y canto en la escuela normal central de maestras.....	801
Idem id. á las plazas de profesoras de labores de escuelas normales.....	814
Idem id. á las de escuelas de párvulos en el distrito universitario de Barcelona.....	814
<i>A cátedras.</i>	
Nombramiento de tribunal de oposiciones á la cátedra de lengua griega vacante en la universidad central.....	473
Idem de psicología, lógica y ética de los institutos de Sevilla y Zaragoza.....	570
Idem de retórica y poética de los institutos de Alicante y Baeza.....	570
Véanse además listas de aspirantes y anuncios de ejercicios de oposición en las páginas 528, 759 y 814	
X.—REVISTA EXTRANJERA	
Véanse las páginas: 429, 504, 617, 633, 761 y 777	
XI.—SECCION BIBLIOGRAFICA	
Véanse las páginas 414, 412, 441, 471, 490, 503, 514, 650, 690, 699, 705, 739, 753, 761, 770, 777, 706 y 815	
XII.—VACANTES	
Ampliación de física, en la universidad central.....	440
Análisis matemático en la universidad de Valencia.....	440
Gramática y literatura latina y castellana, en el instituto de Jerez.....	440
Filosofía, en el instituto de Orense.....	440
Geografía é historia, en el instituto de Reus.....	440
Idem id. en el de Canarias.....	440
Idem id. en el de Valladolid.....	440
Fisiología humana y patología general de la universidad de Sevilla (provisión interina).....	641
Química industrial en la escuela de ingenieros de Barcelona.....	703
Auxiliar de la sección de ciencias físico-matemáticas de la universidad de Zaragoza.....	703
Geografía é historia del instituto de Cuenca.....	703
Filosofía del de Alicante.....	703
Lengua francesa, del de Baeza.....	703
Ocho plazas de delineantes calligrafos en la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	711
Plaza de escribiente en la universidad central.....	760
Ayudantía de las clases prácticas de la facultad de medicina de Salamanca.....	801
XIII.—VARIEDADES	
Los idiotas sabios.....	413
Noticias científicas y conocimientos útiles.....	448
Movimientos de la tierra, etc.....	473
Papel impermeable, etc.....	490
La Sandía, etc.....	504
El Borriquito, por M. Ramos Carrión.....	561
Véanse además las páginas 421, 441, 456, 473, 490, 514, 530, 539, 545, 570, 577, 592, 599, 617, 623, 624, 641, 650, 656, 681, 704, 728 y 777	

relativa á la de aspirantes por concurso de as-
pirantes á escuelas de 1 375 pesetas.

Considerando que por error material se han
designado en la primera de dichas listas tres
meses y ocho días, y que los que
efectivamente deben computársele son los seis
meses y tres días, se estima la recla-
mación pasando en su consecuencia á ocupar
el núm. 2 de orden, en vez del nú-
mero 3 con que figura en la misma.

Quinta. De D. José María Gorría, maestro
de Cascante, en Navarra, manifestando que en
la lista de aspirantes por concurso á las auxi-
liares de la escuela práctica agregada á la nor-
mal de maestros de Oviedo, aparecía su apelli-
do de García en vez de Gorría; y considerando
que debido á un error material se sufrió una
equivocación al consignar dicho apellido, se es-
tima dicha reclamación, subsanándose aquel
error y rectificando el apellido García por el
de Gorría.

Sexta. De D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez,
maestro de Balbases, en Burgos, solicitando
ser incluido en la lista de concurso y no exclu-
ido según de aquélla aparece por no hacer la
declaración que determina el art. 25 del regla-
mento.

Considerando que de las citadas listas no
aparece haber sido excluido el reclamante, el
que sin duda ha sufrido una equivocación al
dejar aquéllas, queda sin efecto su reclamación
por no haber lugar á rectificación alguna, toda
vez que el citado maestro no ha omitido el re-
quisito dicho.

Séptima. De D. Eduardo García y García,
maestro de Amorovieta, en Vizcaya, reclama-
do contra su exclusión del concurso de ascen-
so, acordada «por no hallarse extendida su ins-
tancia en papel correspondiente».

Considerando que, efectivamente; la póliza
que aparece en su instancia no es de las que
empezaron á regir desde 1.º de abril último,
por virtud de la nueva ley del Timbre de 26 de
marzo de 1900, y que, según el artículo adicio-
nal de la mencionada ley los documentos exen-
tos del impuesto por las disposiciones vigentes
en las provincias Vascongadas y en Navarra,
se satisfarán en todos los casos en que haya de
partir efectos fuera de ellas, se desestima dicha
reclamación por no haber lugar á incluirle en
la relación de aspirantes no excluidos.

Octava. De D.ª Teresa Izquierdo, maestra
de Frechilla, solicitando se deje sin efecto su
exclusión.

Considerando que en su hoja de servicios
aparece raspado y enmendado el sueldo de 550
pesetas que disfrutó primeramente en su es-
cuela, y que en la misma no se computan los
servicios en la última categoría; se desestima la
reclamación producida, de conformidad con lo
que previenen las vigentes disposiciones.

Novena. De D. Marcelo Pérez Herrero,
maestro de Mansilla de las Mulas manifestando
que se cree perjudicado con el núm. 7 con que
aparece clasificado en la lista de aspirantes por
concurso á escuelas de 1 100 pesetas, y solici-
tando se le coloque en el núm. 6.

Se desestima dicha reclamación en vista de
que, examinada de nuevo su hoja de servicios,
resulta hallarse clasificado debidamente, toda
vez que no se le pueden computar en la mayor
categoría los once meses y veintitrés días de
servicios prestados en la escuela mixta de Gra-
des de Rueda, dotada con 65 pesetas 50 cén-
timos.

Y de conformidad con lo prevenido en el ar-
tículo 42 del referido reglamento, se publican

los anteriores acuerdos en la *Gaceta de Madrid*
y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, seña-
lándose el plazo de treinta días, que habrá de
contarse desde el en que se publiquen estas re-
soluciones en la *Gaceta de Madrid*, para que los
interesados comprendidos en las listas de mé-
rito remitan á este rectorado un oficio ó comu-
nicación por cada una de éstas en que figuren,
manifestando las plazas que se obligan á acep-
tar caso de nombramiento, y el orden de pre-
ferencia con que desean todas ellas.

Oviedo 16 de julio de 1900. —El rector, Félix
de Aramburo y Zuloaga.
(*Gaceta* del 24 de julio.)

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

Directora de la escuela normal de Zamora,
D.ª Enriqueta Muñoz y Peña.

—Vocal de la junta de Salamanca, en con-
cepto de padre de familia, D. Fernando Sains
Pardo.

—Directora de la escuela normal de Segovia,
D.ª Eduarda Corro y Sevilla.

Valencia. — Como resultas de concurso se
han acordado los siguientes: D.ª María Purifi-
cación Calvet, para Tarazona (Albacete); doña
Juana Pastor Vargas, para Albaterra, y D.ª Cór-
dula Hernández Pascual, para Villajoyosa; to-
das con 1.100 pesetas de sueldo.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones. — D.ª María del Remedio de Arias
Carrasco, maestra de Cádiz, que se anule el
acuerdo del rectorado relativo á provisión por
concurso de una escuela elemental en esta cor-
te, concediéndola el número uno de la propues-
ta que cree corresponderle.

—D. José Monfort y Grau, secretario de la
escuela normal de Barcelona, que se le declare
con derecho fuera de concurso á plazas de pro-
fesor numerario de escuelas normales elemen-
tales, como comprendido en la real orden de 11
de julio último.

—D.ª Leonor M. Villán y Gil, profesora elec-
ta de la escuela normal de Logroño, toma de
posesión de su cargo en Valladolid.

—D. Antonio Andrés del Villar, inspector de
Logroño, un mes de licencia por enfermo.

—D.ª Valentina Aragón y Cano, profesora de
la escuela normal de Toledo, licencia durante
las vacaciones.

—D. Federico López Amo, inspector de Gua-
dalajara, que se distribuya la consignación del
material para inspecciones de primera ense-
ñanza conforme á reglamento.

—D. Emilio Espín Sánchez, plaza de profesor
supernumerario en la escuela normal de Mur-
cia.

—D.ª María Díaz Lizardi, profesora de la
escuela normal de Tarragona, traslado á la
de Zaragoza; reservándole el derecho á desem-
peñar plaza de superior.

—D. José Muñoz San Román, plaza de super-
numerario en la escuela normal de Sevilla.

—D. Ricardo Tena Ruiz, inspector de prime-
ra enseñanza de Teruel, traslado á la inspec-
ción vacante en Barcelona.

—D. Juan Fernández Comas, profesor super-
numerario de la escuela normal de Tarragona;

que se modifique el art. 16 del real decreto de
6 del actual, relativo á la incompatibilidad de
los cargos: 1.º maestro de escuela pública y pro-
fesor de escuela normal.

—D.ª Francisca Luque, regenta de la escuela
graduada de Málaga, que se revoque un acuer-
do del rectorado que dispuso que no corres-
ponde á la solicitante la presidencia de los tri-
bunales de examen en que forma parte.

—El alcalde de Soller (Baleares), que se des-
estime el expediente incoado para el aumento
de sueldo á la maestra de Biniraix, anejo de
aquella villa.

—D. Antonio Cervera y Royo, que se le nom-
bre profesor numerario en propiedad de las es-
cuelas normales de Valencia ó Granada, consi-
derándole en tanto prestando servicios en co-
misión.

—D.ª Isabel Pérez Leal, profesora de la es-
cuela normal de Málaga abono de gratificación
por acumulación de cátedras.

—El ayuntamiento de Leosna (Burgos), que
se revoque un acuerdo del rectorado obligán-
dole á pagar á sus maestros la dotación que les
corresponde, según el censo de población.

Resoluciones. — Se ha dispuesto:

Remitir al rectorado de Oviedo el expediente
de sustitución por imposibilidad física de don
José Planas y García, regente de la escuela nor-
mal de Oviedo.

—Aprobar el expediente de arreglo escolar
de Avellanes (Lérida), trasladando á este punto
las escuelas de Tartaren y la de Villanueva de
la Sal al segundo de los citados pueblos.

—Autorizar al ayuntamiento de Puebla de
Castro (Huesca) para reducir á 635 pesetas el
sueldo de sus escuelas.

—Devolver al rector de Valencia, á quien co-
rresponde su resolución, el expediente de per-
muta entre D.ª María Berenguer y D.ª Muria
Guastavino, maestras de Puig y del Zafranar
(Valencia).

—Conceder licencia á D.ª Patrocinio Astudi-
llo y Hervás para posesionarse en la escuela
normal central del cargo de profesora de la de
Salamanca.

—Dar las gracias á D. Gregorio Herráiz,
director de la escuela normal de Córdoba, por
los servicios que prestó en comisión en la subse-
cretaría del ministerio, disponiendo cese en los
mismos.

—Conceder á D. Manuel Blasco, comisario
regio del colegio de sordo-mudos, el ascenso
de 500 pesetas por el 5.º quinquenio.

—Declarar firme un acuerdo de la junta pro-
vincial de Madrid, que negó á D. Pedro Cal
Sánchez, maestro de Getafe, derecho á ocupar
uno de los lugares de tercera clase vacantes en
el escalafón, y abonar á dicho Sr. Cal para to-
dos los efectos de su carrera, los siete años, cua-
tro meses y nueve días que sirvió en las auxi-
liarías de esta corte.

—Remitir al Consejo de Estado el expediente
de fundación de un colegio en San Pedro y Santa
María de Cardosa (Llanes-Oviedo), por don
Francisco del Hoyo y Junco.

—Autorizar al ayuntamiento de Castell de
Cabres (Castellón), para suprimir las dos esue-
las que hoy sostiene y crear en su lugar una in-
completa de asistencia mixta.

—Aprobar el expediente de reducción del
sueldo de las escuelas de Covalada (Soria), á
635 pesetas.

—Remitir al rectorado de Zaragoza el expe-
diente de aumento de categoría y sueldo de la
escuela de niños de Sesa (Huesca), por no po-

derse acceder á lo solicitado si no se hace igual petición para la de niñas, según la ley de 6 de julio de 1883 sobre nivelación de sueldos.

- Devolver al rectorado de Sevilla, para su resolución, el expediente de sustitución por imposibilidad física de la maestra de Oliva (Cádiz), D.^a Micaela Abreu Rodríguez.

- Autorizar á varias profesoras de escuelas normales para que puedan tomar posesión de sus cargos en esta corte.

- Remitir al ministerio de Hacienda, dirección de la Deuda, una instancia de D.^a Angela Figueroa, maestra que fué de Nueva Paz (Havana), en reclamación de abono de haberes devengados durante la guerra.

- Manifestar á los rectorados respectivos que procede extender los segundos nombramientos para las escuelas de niños de Medina Sidonia, Cintruénigo, Puebla de Alcocer, Riogordo, Almodóvar del Campo, Zalamea, Santa Marta, Vallehermoso, Archena, Fuenteálamo, Cabanes, Tarancón, Tolox Torre del Mar, Pozo Alcón, Tacoronte, Granja de Torrehermosa y Azuaga, y los terceros para las de Boal, Benamargosa y Algarrobo.

- Ordenar que por el registro general del ministerio de Instrucción pública se deje sin curso toda instancia ú oficio relativos á escuelas normales que no se remitan por conducto de los rectorados correspondientes.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Se ha remitido nuevamente á la superioridad el expediente de jubilación de D.^a Rosa Melet Torrell, maestra de Torroja (Tarragona).

Distrito de Granada

Ha tomado posesión en esta corte, autorizada competentemente por el señor ministro y rector, la Sta. D.^a Dionisia García Gutiérrez, de la plaza de la normal de Granada.

- El ayuntamiento de Ohanes (Almería), ha instruido expediente de reducción de categoría y sueldo de sus escuelas.

Distrito de Oviedo

Se han remitido á la superioridad para informe de la junta central de derechos pasivos, los expedientes de sustitución de D. José Fernández, maestro de San Andrés de Trubia; D. José González de Castañedo; D. Faustino Mallo, de Orallo, en Murias de Paredes; D. Castor Rodríguez de Barcia y D. Manuel Fernández de El Carmen, en Langreo.

Distrito de Santiago

Ha incoado expediente de jubilación D. Pedro López Rigueiro, maestro de Samos (Lugo).

Distrito de Sevilla

El rectorado de este distrito ha consultado á la superioridad, si el tribunal para juzgar las oposiciones á escuelas de párvulos que se anularon por real orden de 24 de mayo último, pueden continuar actuando en la forma en que está constituido, con arreglo al último reglamento, ó debe reorganizarse según la primera disposición transitoria del de 27 de julio último.

- Ha solicitado la jubilación la maestra de Chiclana (Cádiz) D.^a Amelia Camarena Rodríguez.

Distrito de Valencia

Se ha remitido á informe de la junta de Instrucción pública de Valencia los expedientes de los maestros de las escuelas rurales, D. Juan Antonio Gallar, D. Luis Ferrer, D. Joaquín Andani, D. Zacarías Valle y D. Francisco Llácer, pidiendo se les expidan nuevos títulos administrativos con el sueldo de 2.000 ó 1.650 pesetas.

El del ayuntamiento de Rafelbuñol, pidiendo una recompensa por sus buenos servicios para el maestro de la escuela pública del mismo, don Pascual Michavila.

Y el de sustitución de una maestra de las escuelas de Sagunto, D.^a María Rives Sánchez.

- A la maestra de Jesalú (Gerona), D.^a Francisca Marqués, el ser nombrada fuera de curso para la escuela de Alcalá de Chisvert.

- Se han enviado á la normal de maestras de Alicante, los títulos de D.^a María Virtudes Navarro y D.^a Rafaela Martínez Sánchez; á la de Murcia, el de D.^a Josefa Martínez Juárez, y á de maestros de Valencia, el de D. Julián Oña te Franch.

- Se ha acordado la instalación provisional de la escuela normal de Castellón, en el segundo piso del edificio del instituto provincial, según orden recibida de la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública.

Distrito de Valladolid

Ha incoado expediente de jubilación don Anastasio Treceño Merino, maestro de Villada (Palencia).

Distrito de Zaragoza

Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Yécora (Alava), D. José Julián Otaegui Mendizábal.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Se remendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Vélez Málaga -A. G.-Remitido y se le escribió.

Toledo.-E. A. B.-Recibida libranza; le basta la solicitud y la hoja de servicios debidamente certificada.

Santiago.-M. F.-Remitido prospecto, puede elegir con las ventajas que en él se expresan, Ibarranguelúa.-M. R.-Las oposiciones serán por el plan nuevo, y las asignaturas las que quiera el tribunal incluir en el Cuestionario. Aldchuela.-A. M.-Le es aplicable la primera circunstancia de preferencia.

Tiraña.-C. V. P.-Siendo maestro del mismo concejo y disfrutando el mismo sueldo que la vacante, puede pedirla al rectorado acompañando á la instancia la hoja de servicios.

Fuentelsaz del Campo.-E. G.-Se le contestó; tiene un plazo de tres meses desde la reducción.

Berja.-N. G.-Muchas gracias. Le deseamos una eterna luna de miel.

Alacón.-S. P.-Anotada residencia. Motril.-A. E.-Ya tendrá en su poder la contestación.

Cabía.-G. O.-Anotada residencia. Arenillas de Ríopisuerga.-D. D. C.-Se le escribe.

Peñaullán.-R. G.-Remitidos libros. Legazpia.-V. A.-Anotado pago y corregida residencia.

Espinosa del Rey.-M. P.-Anotado pago. Corsá.-C. S. V.-Anotado pago; remitidos libros. Se le escribe.

Chozas de Canales.-N. A.-Se le escribe. Pamplona.-D. C.-Anotado pago; se le remite recibo.

El Pego.-A. F.-Veremos si está usted en

condiciones de que se le conceda lo que desea.

Zorille.-T. S.-Remitido número.

Málaga.-D. E. N.-Idem id.

Valladolid.-A. M.-Remitidos libros.

Sevilla.-J. A. P.-Indudablemente por la letra sólo comprende á los maestros; pero la intención ha sido excluir á maestros y auxiliares, y creo que así se resolverá si algún caso se presenta. Conformes con lo demás.

Barcelona.-J. G. O.-Anotado; se publicarán

Toledo.-E. A.-Recibida libranza.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antikerpética, Antisifítica, Anescrofulosa, Antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio.* Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria*. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Saenz Diez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades hepáticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llaga, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma

Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.

Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata.

Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas

Una expedición mensual á Canarias.

Seis expediciones anuales á Fernando Póo

156 expediciones anuales entre Cádiz y

Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.